

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2021-4263	Ayuntamiento de Rasines Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 11071
----------------------	--	------------

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2021-4131	Consejería de Educación y Formación Profesional Resolución de 5 de mayo de 2021, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso general de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa.	Pág. 11073
CVE-2021-4134	Resolución de 5 de mayo de 2021 por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso general de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto el Cuerpo de Maestros	Pág. 11074

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-4229	Ayuntamiento de Luen Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 11076
CVE-2021-4202	Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Expediente 25/2021.	Pág. 11077
CVE-2021-4261	Ayuntamiento de Selaya Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2021.	Pág. 11080
CVE-2021-4154	Mancomunidad Valles de Saja y Corona Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 11081
CVE-2021-4249	Junta Vecinal de Ambrosero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 11082
CVE-2021-4153	Junta Vecinal de Corvera de Toranzo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2020.	Pág. 11083

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-4164	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de mayo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11084
----------------------	---	------------

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2021-4171 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas Por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11085
- Ayuntamiento de Ruesga**
CVE-2021-4193 Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 98/2021. Pág. 11086
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2021-4165 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de abril de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/4833H. Pág. 11087
- 4.4. OTROS**
- Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria**
CVE-2021-4196 Resolución de 19 de diciembre de 2014, por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio. Pág. 11089
- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2021-4161 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora número 4 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (documentación para concesión bonificación 95%). Pág. 11090
- CVE-2021-4163** Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora número 7 de la Tasa por Distribución del Agua. Pág. 11091
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2021-4182 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Dominio Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa. Pág. 11092

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2021-4141 Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial peatonal mediante la construcción de una acera en la carretera CA-232 Puente Arce-Miengo-Requejada, en Miengo, del P.K. 6+250 al P.K. 6+850, margen derecha. Pág. 11093
- CVE-2021-4156** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de pasarela peatonal sobre el río Bustablado en la carretera CA-656, en Arredondo. Pág. 11094
- CVE-2021-4157** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial mediante construcción de paseo peatonal en la carretera CA-146 Hoznayo-Galizano, P.K. 4+000 a P.K. 4+400. Término municipal de Ribamontán al Monte. Tramo: Cubas-Villaverde de Pontones. Pág. 11095

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejo de Gobierno**
CVE-2021-4212 Decreto 43/2021, de 6 de mayo, por el que se modifica el Decreto 73/2008, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo local mediante la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Pág. 11096

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

CVE-2021-4181	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Convocatoria de ayudas al fomento del consumo en comercio y hostelería local a través del Programa Bonos Descuento. Plan Si quieres Prosperar Compra Local.	Pág. 11099
CVE-2021-4180	Ayuntamiento de Torrelavega Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2021/1851A.	Pág. 11100

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2021-4194	Ayuntamiento de Castro Urdiales Decreto UOA/508/2021 por el que se acuerda la aprobación del Censo Anual de Edificios que deben someterse al Informe de Evaluación de Edificios, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2025, y comprensivo de los edificios construidos en 1971. Expediente URB/940/2021.	Pág. 11101
CVE-2021-3987	Ayuntamiento de Comillas Información pública de solicitud de autorización para derribo de edificio de garaje y construcción de caseta de aperos en CR CA-352 Comillas-Ruiseñada, 62. Expediente 3692/2019.	Pág. 11102
CVE-2021-4073	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Información pública de solicitud de autorización para construcción de una piscina de uso privado y con fines terapéuticos y paliativos en Las Pilas, en el barrio de El Barco, 10.	Pág. 11103
CVE-2021-3704	Ayuntamiento de Ruiloba Información pública de solicitud de autorización para construcción de un espacio exterior cubierto adyacente a la construcción existente, definida como cenador, en barrio Liandres. Expediente 161/2021.	Pág. 11104
CVE-2021-4177	Ayuntamiento de Torrelavega Estimación parcial del recurso de reposición presentando contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021, y aprobación definitiva del Anejo del Proyecto de Urbanización del Área de Intervención C-2, Campuzano. Expediente 2019/12156D.	Pág. 11105

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2021-4080	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Anuncio de dictado de Resolución de la Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada AAI/017/2006.MOD.01.2019 como consecuencia de la inscripción de un nuevo foco (foco nº 2 descromado) y actualización al CAPCA, cuyas instalaciones están ubicadas en Guarnizo. Término municipal de El Astillero.	Pág. 11106
CVE-2021-4081	Anuncio de dictado de Resolución de la Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada AAI/025/2006.MOD.03.2018 como consecuencia de la instalación de una caldera con quemador de gas natural y dejar sin uso (en reserva) otra de fuel óleo, cuyas instalaciones están ubicadas en la La Serna de Iguña. Término municipal de Arenas de Iguña.	Pág. 11107
CVE-2021-4166	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública del expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de 840 metros cúbicos de agua al año del arroyo Ruahermoso, en Las Campas, Las Vegas, término municipal de Rasines, con destino a riego de invernadero. Expediente A/39/02566.	Pág. 11108

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

- CVE-2021-4172** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública del expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de caudal de 0,03 l/s del arroyo Ruahermoso, en Cadalso, término municipal de Rasines, con destino a riego de invernadero. Expediente A/39/01757. Pág. 11109
- CVE-2021-3899** **Confederación Hidrográfica del Ebro**
Información pública de solicitud de autorización para la corta de árboles en el cauce del río Ebro, arroyo Mardancho, paraje La Vega (polígono 207, parcela 104), en Villanueva de la Nía. Término municipal de Valderredible. Expediente 2021-OC-197. Pág. 11110
- 7.5.VARIOS**
- CVE-2021-4162** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2021-2022. Pág. 11111

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2021-4190** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
Notificación de decreto 190/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 37/2021. Pág. 11151
- CVE-2021-4158** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Notificación de sentencia 136/2021 en procedimiento ordinario 750/2020. Pág. 11153
- CVE-2021-4159** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 18/2021. Pág. 11154
- CVE-2021-4169** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 31/2021. Pág. 11155
- CVE-2021-4188** **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2021. Pág. 11156
- CVE-2021-4179** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Notificación de decreto 172/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2020. Pág. 11157

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2021-4263 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación de la resolución que literalmente se dice:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vistas la petición de licencia presentada por D^a M^a Ángeles González Viar, solicitando licencia de obra para arreglo de fachada e interior de vivienda sita en el B^o de Villasomera nº 50, del municipio de Rasines.

Considerando lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que los miembros de las Corporaciones Locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que tengo un interés personal en el asunto (familiar de la solicitante en primer grado), siendo este un motivo de abstención, como determina el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público. Considerando lo regulado en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se establece el procedimiento para la delegación de competencias,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en D. José Gabriel Viar Trueba, primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Rasines, todos los actos administrativos que conlleve la tramitación de la licencia de obra solicitada por D^a M^a Ángeles González Viar, para el arreglo de fachada e interior de vivienda sita en el B^o de Villasomera nº 50, del Municipio de Rasines.

SEGUNDO.- La delegación conferida en este Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la misma en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

TERCERO.- El tiempo de la delegación abarcará desde su aceptación hasta la resolución del expediente arriba indicado.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

CUARTO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47 de RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Rasines, 7 de mayo de 2021.

El alcalde,

Sergio Castro González.

[2021/4263](#)

CVE-2021-4263

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2021-4131 *Resolución de 5 de mayo de 2021, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso general de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa.*

Por Orden EFT/43/2020, de 26 de octubre (BOC de 2 de noviembre), se convocó concurso de traslados de ámbito estatal para provisión de plazas vacantes en la Inspección de Educación.

De conformidad con la base duodécima de la Orden EFT/2020, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, mediante Resolución de 23 de febrero de 2021 (BOC de 4 de marzo), aprobó la propuesta de resolución provisional del citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o renunciaciones a su participación.

Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden EFT/43/2020 de la convocatoria de los cuerpos docentes citados y previa publicación de las vacantes definitivas, mediante Resolución de 3 de mayo de 2021 (BOC de 11 de mayo) esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica ha dispuesto:

Primero. - Aprobar la resolución definitiva de este concurso de traslados contenida en los listados que a continuación se relacionan:

Listado alfabético general de participantes y el destino obtenido.

Listado de renunciaciones.

Segundo. - Ordenar la exposición de los listados indicados el 13 de mayo, en el Tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Formación Profesional. Asimismo, se efectuará una comunicación individualizada a través de mensaje SMS, en donde se hará constar el destino asignado y se podrá acceder con consulta personalizada en www.educantabria.es

Tercero. - La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Resolución será del 1 de septiembre de 2021.

Cuarto. - Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, ante la Consejera de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2021

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2021/4131

CVE-2021-4131

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2021-4134 *Resolución de 5 de mayo de 2021 por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso general de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto el Cuerpo de Maestros*

Por Orden EFT/42/2020, de 26 de octubre (BOC de 2 de noviembre), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros.

De conformidad con la base decimoctava de la Orden EFT/42/2020, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, mediante Resolución de 23 de febrero de 2021 (BOC de 4 de marzo), aprobó la propuesta de resolución, con carácter provisional, del citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o renunciaciones a su participación.

Consideradas las alegaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimonovena de la Orden EFT/42/2020 de la convocatoria de los cuerpos docentes citados, a excepción del Cuerpo de Maestros, y previa publicación de las vacantes definitivas mediante Resolución de 3 de mayo de 2021 (BOC de 11 de mayo) esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica ha dispuesto:

Primero. - Aprobar la resolución definitiva de este concurso de traslados contenida en los listados que a continuación se relacionan:

Listado de participantes a los que se les ha concedido destino, ordenados por especialidades y por orden de puntuación.

Listado alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas, y en su caso, el destino obtenido o denegado.

Segundo. - Ordenar la exposición el día 13 de mayo de 2021 en el Tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Formación Profesional de los siguientes listados:

— Los listados indicados en los apartados anteriores. Asimismo se efectuará una comunicación individualizada a través de mensaje SMS, en donde se hará constar el destino asignado y se podrá acceder con consulta personalizada en www.educantabria.es.

— Listado de excluidos y causa de exclusión.

— Listado de concursantes de los cuerpos citados, que habiendo participado con carácter forzoso según la base décima, de la orden de convocatoria, no han obtenido destino definitivo y se les declara, por tanto, pendientes de destino provisional para el curso 2021/2022.

— Los listados de las contestaciones a las alegaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales.

— Las renunciaciones a la participación en el concurso.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

Tercero. - Para aquellos concursantes que no hayan obtenido destino definitivo,

A) la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2021-2022, se realizará conforme Orden EDU/22/2009 de 12 de marzo, por la que se regula la adscripción a puestos de trabajo, de los funcionarios de carrera de cuerpos docentes al servicio de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria (BOC de 23 de marzo).

B) El profesorado que aún no ha obtenido su primer destino definitivo y que deseen permanecer en el mismo centro donde prestaron servicios durante el curso 2020/2021, deberán presentar petición en este sentido en el centro donde prestaron servicio en dicho curso, a los efectos de la emisión del informe preceptivo del Director/a y enviar a la Consejería de Educación y Formación Profesional, utilizando la cuenta de correo: soportectsecundaria@educantabria.es. Podrán realizar la petición, según modelo publicado en www.educantabria.es, desde el día 14 hasta el 27 de mayo de 2021, (ambos inclusive) que seguirá el procedimiento previsto en el artículo 11 apartado tercero de la Orden EDU/22/2009 de 12 de marzo.

Cuarto. - La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Resolución será del 1 de septiembre de 2021.

Quinto. - Los interesados quedan oficialmente notificados con la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. - Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, ante la consejera de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2021.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2021/4134

CVE-2021-4134

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2021-4229 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de mayo de 2021 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Luena, 7 de mayo de 2021.

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

2021/4229

CVE-2021-4229

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2021-4202 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Expediente 25/2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	341.588,65
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	457.921,77
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	112.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.094.110,42

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	860.339,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.890,80
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.680,62
5	INGRESOS PATRIMONIALES	200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	62.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.094.110,42

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL
"FOMENTO Y DESARROLLO AGUAYO, S.A.U"

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	70.829,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	46.171,00
3	Gastos Financieros	108.000,00
Total Presupuesto		225.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
4	Transferencias Corrientes	220.000
5	Ingresos Patrimoniales	5.000,00
Total Presupuesto		225.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO

A) ALTOS CARGOS:

1.- Alcalde dedicación parcial.....1 Plaza

B) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1.- Con Habilitación de Carácter Nacional:

1.1.- Secretario-Interventor..... 1 Plaza

C) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL :

C.1) Personal Laboral Fijo:

C.1.1) Operario de Servicios Múltiples..... 2 Plazas

C.1.2) Auxiliar Administrativo..... 1 Plaza

C.2) Personal Laboral Temporal:

C.2.1) Coordinador de Actividades Educativas..... 1 Plaza

PLANTILLA SOCIEDAD MUNICIPAL

A.) Personal Laboral:

A.1) Operarios..... 11 Plazas

CVE-2021-4202

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 21 de abril de 2021.

El alcalde,

Eduardo Gutiérrez Osoro.

[2021/4202](#)

CVE-2021-4202

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2021-4261 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo previsto en el artículo 169.1 del citado RDL 2/2004, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos nº 3 del presupuesto general del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en el artículo 170.1 del mencionado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Selaya, 7 de mayo de 2021.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2021/4261

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA**CVE-2021-4154** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Mancomunidad, en su sesión celebrada el 24 de marzo de 2021, aprobó el presupuesto general para 2021, junto con sus anexos, plantilla de personal y las bases de ejecución que incluyen el acuerdo de exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe no sea superior a 5.000,00 euros. Esta aprobación es definitiva por no haber habido reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de dicho presupuesto general, resumido por capítulos, y de la plantilla de persona, contra los cuales podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I) Resumen por capítulos del presupuesto general para 2021.

Estado de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de Personal	413.380,00
II	Gastos en Bienes corrientes y servicios	299.772,01
IV	Transferencias corrientes	10,00
Total Gastos		713.162,01
Estado de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
III	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	0,0
IV	Transferencias Corrientes	713.162,01
Total Ingresos		713.162,01

II) Plantilla de personal.**PERSONAL FUNCIONARIO:**

Un Secretario-Interventor con habilitación nacional, en régimen de acumulación.

PERSONAL LABORAL:

Condicionado al Convenio con el Gobierno de Cantabria con su financiación para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria:

Tres trabajadores sociales

Dos educadores sociales.

Un auxiliar administrativo.

Cabezón de la Sal, 4 de mayo de 2021.

La presidenta en funciones,

Raquel Cayón Campuzano.

2021/4154

CVE-2021-4154

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

JUNTA VECINAL DE AMBROSERO**CVE-2021-4249** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ambrosoero para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	7.500,00
5	Ingresos patrimoniales	8.920,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	16.420,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.400,00
3	Gastos financieros	120,00
4	Transferencias corrientes	900,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	16.420,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ambrosoero, 7 de mayo de 2021.

El presidente,
Ángel Moncalián Ruiz.

2021/4249

CVE-2021-4249

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2021-4153 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2020.*

En la junta, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2021, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Corvera de Toranzo para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Corvera de Toranzo, 3 de mayo de 2021.

El presidente,

José Manuel Martínez Penagos.

2021/4153

CVE-2021-4153

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-4164 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de mayo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2021, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de mayo del año 2021, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 06 de mayo al 06 de junio de 2021, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 5 de mayo de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2021/4164

CVE-2021-4164

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-4171 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas Por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobación y apertura del periodo voluntario de cobro de los padrones de contribuyentes de las tasas por prestación de servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria, correspondientes al primer trimestre de 2021.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día cinco de abril hasta el día cuatro de junio de 2021. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 6 de abril de 2021.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2021/4171

CVE-2021-4171

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2021-4193 *Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 98/2021.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 52/2021, los padrones y listas cobratorias del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2021, entre el 21 de mayo y el 21 de julio de 2021.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación sita en calle Bulevar de Luciano Demetrio Herrero, 1 entre-suelo, de Torrelavega o en cualquier oficina del Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Riba de Ruesga, 5 de mayo de 2021.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa.

2021/4193

CVE-2021-4193

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-4165 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de abril de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/4833H.*

Atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES

Elaborado el padrón fiscal de la Tasa por prestaciones de servicios en el mercado de abastos comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al mes de ABRIL 2021 de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos.

Considerados los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable: Esencialmente:

- Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos.
- RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Régimen Jurídico de las Tasas y Precios Públicos.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

II.- El procedimiento de elaboración, aprobación, exposición pública, y apertura del periodo voluntario de cobro se regula en la citada Ordenanza Fiscal, en el TRLRHL, en la LGT, en la Ley 8/1989, así como en los artículos 23, 24 y 25 del RGR que indican las modalidades de cobro, los anuncios de cobranza y establecen la posibilidad de la notificación colectiva para aquellas deudas de vencimiento y cobro periódico por recibo.

III.- De acuerdo con el artículo 21 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril en relación con el TRLRHL; la LGT y las referidas Ordenanzas Municipales reguladoras, la competencia para resolver al respecto corresponde al alcalde-presidente.

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el padrón fiscal de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al mes de ABRIL 2021, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos, por un importe estimado de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO euros CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (4.854,61

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

SEGUNDO.- Someter dicha matrícula cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados tributarios e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de la citada Tasa estarán a disposición de los respectivos obligados tributarios e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha matrícula cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados tributarios e interesados puedan formular ante la Alcaldía- Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón fiscal.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 7 de mayo de 2021 al 7 de junio de 2021, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8:30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva, devengándose los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo, en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso las costas que procedan.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 5 de mayo de 2021.

El alcalde,

Javier López Marcano.

2021/4165

CVE-2021-4165

4.4.OTROS

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

CVE-2021-4196 *Resolución de 19 de diciembre de 2014, por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.*

El artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, y Seguridad Vial, establece, en su párrafo cuarto, que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas, corresponderá a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

A continuación, el párrafo tercero del citado art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico, asumirán la competencia de los alcaldes, cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones, y con fecha 6 de abril de 2021, el alcalde del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las Normas de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, y Seguridad Vial en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para la cesión de las competencias que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

ACUERDO

Asumir desde la fecha de la presente resolución la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, con las siguientes observaciones:

1º) La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor alcalde y los servicios municipales sean insuficientes.

2º) Se creará una Comisión formada por los representantes del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, la 13ª Zona de la Guardia Civil y la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de vigilar la eficacia de los procedimientos en todas sus fases.

Santander, 6 de mayo de 2021.

El jefe provincial de Tráfico,
José Miguel Tolosa Polo.

2021/4196

CVE-2021-4196

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-4161 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora número 4 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (documentación para concesión bonificación 95%).*

Por el Ayuntamiento Pleno de Colindres, en sesión de fecha 29 de abril de 2021, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora nº 4 del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (documentación para concesión de la bonificación 95%).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionalmente adoptados, así como las normas modificadas de las Ordenanzas Fiscales, estarán expuestas al público, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://colindres.sedelectronica.es>].

Colindres, 5 de mayo de 2021.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2021/4161

CVE-2021-4161

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-4163 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora número 7 de la Tasa por Distribución del Agua.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Colindres, en sesión de fecha 29 de abril de 2021, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora nº 7 de la Tasa por Distribución del Agua (bonificación de carácter social).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionalmente adoptados, así como las normas modificadas de las Ordenanzas Fiscales, estarán expuestas al público, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://colindres.sedelectronica.es>.

Colindres, 5 de mayo de 2021.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

[2021/4163](#)

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2021-4182 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Dominio Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Dominio Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información y exposición pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es>).

El presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 6 de mayo de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2021/4182

CVE-2021-4182

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2021-4141 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial peatonal mediante la construcción de una acera en la carretera CA-232 Puente Arce-Miengo-Requejada, en Miengo, del P.K. 6+250 al P.K. 6+850, margen derecha.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 23 de marzo de 2021, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

— Ayuntamiento de Miengo; y

— Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 30 de abril de 2021.

El director general de Obras Públicas,
Manuel del Jesus Clemente.

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE SEGURIDAD VIAL PEATONAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ACERA EN LA CARRETERA CA-232 PUENTE ARCE-MIENGO-REQUEJADA, EN MIENGO DEL P.K. 6+250 AL 6+850 MARGEN DERECHA".
TÉRMINO MUNICIPAL: MIENGO.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVID. (m²)	USO/CULTIVO
1-0	93920	23	TOCA FUENTEVILLA VALENTINA BLANCA HROS	AV MENICENSES(LOS) Es:E Pl:00 Pt:01. 39310. MIENGO. CANTABRIA	7	11	0	JARDIN
2-0	93920	22	SALAS TOCA ANGELES SAN MIGUEL SALAS MARIA ISABEL SAN MIGUEL SALAS MARIA ROSA	AV MENICENSES (LOS), 1492, 39310. MIENGO. CANTABRIA BO LA COTERA, 24, 39310. MIENGO. CANTABRIA PB GANZO, 31, 39300. TORRELAVEGA. CANTABRIA	15	30	0	JARDIN
3-0	10	65	TEIDE 90 SL ARTECLIO SA	C/ NAVALES DE TOLOSA, 21. 31002. PAMPLONA. NAVARRA	138	94	0	JARDIN
4-0	89964	01	TRESGALLO ARENAL PEDRO (HEREDEROS DE)	BO ARENA, 8. 39310. MIENGO. CANTABRIA	30	65	0	JARDIN

2021/4141

CVE-2021-4141

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2021-4156 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de pasarela peatonal sobre el río Bustablado en la carretera CA-656, en Arredondo.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 13 de abril de 2021, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

— Ayuntamiento de Arredondo; y

— Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 4 de mayo de 2021.

El director general de Obras Públicas,
Manuel del Jesus Clemente.

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE EL RÍO BUSTABLADO EN LA CARRETERA CA-656, EN ARREDONDO".
TÉRMINO MUNICIPAL: ARREDONDO.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVID. (m²)	USO/CULTIVO
1-0	8	601	BASILIA TRUEBA TRUEBA	BO ATALAYA, 14. 39813. ARREDONDO. CANTABRIA	7	15	0	JARDÍN
2-0	8	1086	MARÍA DE LAS MERCEDES GÓMEZ CARRAL	C/ GUZMAN EL BUENO, 135, 3ºC. 28003. MADRID. MADRID	42	24	112	JARDÍN
3-0	11184	17	AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO	C/ GUTIERREZ SOLANA, 2. 39813. ARREDONDO. CANTABRIA	36	501	0	PRADO
4-0	8	600	JUAN MARÍA SIERRA PERAL	AV. AYUNTAMIENTO, 9. PLANTA 2ª. 39724. MEDIO CUDEYO. CANTABRIA	2	0	0	PRADO

2021/4156

CVE-2021-4156

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2021-4157 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial mediante construcción de paseo peatonal en la carretera CA-146 Hoznayo-Galizano, P.K. 4+000 a P.K. 4+400. Término municipal de Ribamontán al Monte. Tramo: Cubas-Villaverde de Pontones.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 23 de marzo de 2021, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

— Ayuntamiento de Ribamontán al Monte; y

— Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1ª, 39008 Santander).

Santander, 4 de mayo de 2021.

El director general de Obras Públicas,

Manuel del Jesus Clemente.

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA CA-146 HOZNAYO-GALIZANO, P.K. 4+000 A P.K. 4+400. T.M. RIBAMONTÁN AL MONTE. TRAMO: CUBAS-VILLAVERDE DE PONTONES".
TÉRMINO MUNICIPAL: RIBAMONTÁN AL MONTE.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVID. (m²)	USO/CULTIVO
1-0	28831	04	BAYÓN COBO, ENRIQUE (HEREDEROS DE)	BO BARCENA, CUBAS, 39793. RIBAMONTÁN AL MONTE, CANTABRIA	152	61	0	RECREATIVO
2-0	715	7	BAYÓN COBO, ENRIQUE (HEREDEROS DE)	BO BARCENA, CUBAS, 39793. RIBAMONTÁN AL MONTE, CANTABRIA	134	51	0	PRADO
3-0	1	127	GARCÍA MARTÍN, ENRIQUE	PS LA VENTILLA 12 E&E, P103 P10A, 39710. MEDIO CUDEYO, CANTABRIA	95	0	0	PRADO

2021/4157

CVE-2021-4157

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-4212 *Decreto 43/2021, de 6 de mayo, por el que se modifica el Decreto 73/2008, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo local mediante la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.*

Mediante Decreto 73/2008, de 24 julio, quedó regulado el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo local mediante la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

El Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo, creado por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, se configura como un elemento clave en la dinamización de las políticas activas de empleo en el entorno local, al facilitar a las corporaciones locales la contratación del personal técnico necesario para impulsar y gestionar actuaciones que tengan por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial.

El Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, autoriza este tipo de procedimiento excepcional atendiendo a que la concesión de prórrogas de la subvención por contratación de agentes de empleo y desarrollo local está vinculada a la aprobación de la subvención por la contratación inicial de estos agentes. Las corporaciones locales tienen derecho a optar a la prórroga de la subvención en función del cumplimiento de los objetivos señalados en la Memoria-Proyecto en base a la cual se concedió la subvención inicial y siempre que hayan justificado el gasto del período subvencionado anterior, no siendo preciso, por tanto, que se establezca concurrencia con otros beneficiarios, ya que la concesión será directa, previa comprobación de los requisitos mencionados.

Por su parte, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha supuesto la obligación para las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

En el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no solo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes, sino que también refuerza las garantías de las partes. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada.

De otro lado, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone en su artículo 31.7 que, cuando la Comunidad Autónoma de Cantabria conceda una subvención a una Administración Pública diferente, en aquellos supuestos en que el órgano que recibe la subvención está dotado de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de adecuar el Decreto 73/2008, de 24 de julio, a las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de aplicar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, como especialidad propia del régimen subvencional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la modificación, a propuesta de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2021,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 73/2008, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo local mediante la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Uno. El apartado 1 del artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

"1. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática, bien a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien a través del resto de medios electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, y dirigidas al Servicio Cántabro de Empleo".

Dos. Se da nueva redacción al primer párrafo del apartado 1 del artículo 7, en los siguientes términos:

"1. Las solicitudes, que se presentarán firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la corporación local o entidad dependiente o vinculada, vendrán acompañadas de la siguiente documentación, firmada electrónicamente:...".

Tres. El apartado 2 del artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos o éstos presentasen deficiencias, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Cuatro. El apartado 3 del artículo 10 queda redactado en los siguientes términos:

"3. La resolución adoptada por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación".

Cinco. El apartado 3 del artículo 11 queda redactado como sigue:

"3. La justificación deberá presentarse por la entidad beneficiaria en el plazo de tres meses, desde la fecha de inicio de la prórroga de la subvención para la contratación del agente o agentes de empleo y desarrollo local. El régimen de justificación será el siguiente, en función de la cualidad de la entidad beneficiaria:

a) En el caso de que la entidad beneficiaria tenga la consideración de Administración Pública y esté dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

CVE-2021-4212

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

1.º Acreditación de la prórroga de la contratación del agente de empleo y desarrollo local mediante la presentación del informe de vida laboral o autorización para su obtención por el Servicio Cántabro de Empleo.

2.º Relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, de acuerdo con el modelo que determine el Servicio Cántabro de Empleo.

3.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b) En los supuestos en que no sea aplicable lo establecido en el apartado anterior, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.º Acreditación de la prórroga de la contratación del agente de empleo y desarrollo local mediante la presentación del informe de vida laboral o autorización para su obtención por el Servicio Cántabro de Empleo.

2.º Una relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, de acuerdo con el modelo que determine el Servicio Cántabro de Empleo.

3.º Original o copia compulsada de las nóminas abonadas al personal y justificantes bancarios de su abono y del ingreso de las retenciones practicadas al mismo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 111).

4.º Original o copia compulsada de los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.

5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos".

Disposición transitoria única. Régimen aplicable a procedimientos ya iniciados.

A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente decreto les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

No obstante, el nuevo régimen de justificación introducido en el artículo 11.3 del Decreto 73/2008, de 24 de julio, será de aplicación a las subvenciones ya concedidas y pendientes de justificación a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de mayo de 2021.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/4212

CVE-2021-4212

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-4181 *Convocatoria de ayudas al fomento del consumo en comercio y hostelería local a través del Programa Bonos Descuento. Plan Si quieres Prosperar Compra Local.*

BDNS (Identif.): 562350.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562350>)

Convocatoria de ayudas al fomento del consumo en comercio y hostelería local a través del Programa Bonos Descuento. Plan "Si quieres Prosperar Compra Local".

Medio Cudeyo, 6 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Juan José Perojo Cagigas.

2021/4181

CVE-2021-4181

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-4180 *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2021/1851A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2021, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa nominativa:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Club Deportivo Básico Peña Bolística Sierrapando San José.
- CIF: G39060215.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Once mil quinientos (11.500,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa nominativa a favor del Club Deportivo Básico Peña Bolística Sierrapando San José, para la organización del CXXVI Torneo de Bolos de la Patrona y XXXII Memorial Severino Prieto.

Torrelavega, 6 de mayo de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/4180](#)

CVE-2021-4180

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-4194 *Decreto UOA/508/2021 por el que se acuerda la aprobación del Censo Anual de Edificios que deben someterse al Informe de Evaluación de Edificios, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2025, y comprensivo de los edificios construidos en 1971. Expediente URB/940/2021.*

Por el concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad se dicta, con fecha 3 de mayo de 2021, Decreto UOA/508/2021 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"PRIMERO. Aprobar el Censo Anual de los Edificios (detallado en el Anexo I) que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2025, y comprensivo de los edificios construidos en el año 1971.

SEGUNDO. Proceder a la publicación del presente acuerdo, junto su Anexo I, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la web municipal.

TERCERO. Notificar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 10.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio".

Castro Urdiales, 5 de mayo de 2021.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda,
Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

ANEXO I

CENSO ANUAL DE EDIFICIOS OBLIGADOS A SOMETERSE A INFORME DE EVALUACIÓN ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2021 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (antigüedad de 1971)

Dirección	Referencia catastral	Fecha construcción/antigüedad
Bº MIOÑO Nº 115	3810604VP8031S	1971
Bº URDIALES Nº 46	1638005VP8013N	1971
Bº URDIALES Nº 47	1638006VP8013N	1971
C/ ARTURO DÚO VITAL Nº 24	2239402VP8023N	1971
C/ ARTURO DÚO VITAL Nº 26	2239405VP8023N	1971
C/ ARTURO DÚO VITAL Nº 28	2239401VP8023N	1971
C/ ARTURO DÚO VITAL Nº 30	2239501VP8023N	1971
C/ ARTURO DÚO VITAL Nº 32	2238801VP8023N	1971
C/ JAVIER ECHEVARRÍA Nº 4	2335806VP8023N	1971
C/ PAÍS VASCO Nº 2	2924703VP8022S	1971

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2021-3987 *Información pública de solicitud de autorización para derribo de edificio de garaje y construcción de caseta de aperos en CR CA-352 Comillas-Ruiseñada, 62. Expediente 3692/2019.*

Por doña María Covadonga Pérez de Rada Cavanilles, se está promoviendo solicitud de autorización en suelo rústico para derribo de edificio de garaje y construcción de caseta de aperos en CR CA-352 Comillas-Ruiseñada, 62, referencia catastral 000602300UP90B0001MD, con el nº de expediente 3692/2019.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual podrá presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, si las hubiere, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comillas, 26 de abril de 2021.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

[2021/3987](#)

CVE-2021-3987

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-4073 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una piscina de uso privado y con fines terapéuticos y paliativos en Las Pilas, en el barrio de El Barco, 10.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de ANA SIERRA SÁIZ, de concesión de autorización para construcción de una PISCINA DE USO PRIVADO Y CON FINES TERAPÉUTICOS Y PALIATIVOS, en suelo rústico de Las Pilas, en el barrio de El Barco n.º 10, polígono 512, parcela 31, con referencia catastral 39062A512000310000ZA.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 30 de abril de 2021.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2021/4073

CVE-2021-4073

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2021-3704 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un espacio exterior cubierto adyacente a la construcción existente, definida como cenador, en barrio Liandres. Expediente 161/2021.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por D. SAMUEL FERNÁNDEZ PÉREZ en representación del RESTAURANTE EL REMEDIO se presenta solicitud de autorización para construcción de un espacio exterior cubierto adyacente a la construcción existente, definida como cenador, en suelo rústico situado en el Barrio de Liandres, 39068A002000750000MP, del término municipal de Ruiloba.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Ruiloba, 29 de marzo de 2021.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

[2021/3704](#)

CVE-2021-3704

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-4177 *Estimación parcial del recurso de reposición presentando contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021, y aprobación definitiva del Anejo del Proyecto de Urbanización del Área de Intervención C-2, Campuzano. Expediente 2019/12156D.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2021, adoptó acuerdo en relación con la tramitación del recurso de reposición interpuesto por el SAREB contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021, de Aprobación Definitiva expediente del Proyecto de Urbanización del Área de Intervención C-2, Campuzano (expte. P.U. 12156D/2019), cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sociedad Anónima (SAREB), basándose en los informes obrantes en el expediente; y en consecuencia, aprobar el anejo del proyecto de urbanización del Área de Intervención C-2 obrante en el expediente, con las condiciones establecidas en los informes que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo de aprobación definitiva del anejo al proyecto de urbanización del Área de intervención C-2, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana".

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes RECURSOS:

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Lo que le comunico a Vd. para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 5 de mayo de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/4177

CVE-2021-4177

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-4080 *Anuncio de dictado de Resolución de la Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada AAI/017/2006. MOD.01.2019 como consecuencia de la inscripción de un nuevo foco (foco nº 2 descromado) y actualización al CAPCA, cuyas instalaciones están ubicadas en Guarnizo. Término municipal de El Astillero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web:

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada>

— Resolución de la Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada AAI/017/2006.MOD.01.2019 otorgada a la empresa Allion Española, S. A. como consecuencia de la inscripción de un nuevo foco (foco nº 2 descromado) y actualización al CAPCA.

Santander, 4 de mayo de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/4080

CVE-2021-4080

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

CVE-2021-4081 *Anuncio de dictado de Resolución de la Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada AAI/025/2006. MOD.03.2018 como consecuencia de la instalación de una caldera con quemador de gas natural y dejar sin uso (en reserva) otra de fuel óleo, cuyas instalaciones están ubicadas en la La Serna de Iguña. Término municipal de Arenas de Iguña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web:

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada>

— Resolución de la Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada AAI/025/2006.MOD.03.2018 otorgada a la empresa Andros La Serna, S. L.U., como consecuencia de la instalación de una caldera con quemador de gas natural y dejar sin uso (en reserva) otra de fuel óleo.

Santander, 3 de mayo de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/4081

CVE-2021-4081

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2021-4166 *Información pública del expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de 840 metros cúbicos de agua al año del arroyo Ruahermoso, en Las Campas, Las Vegas, término municipal de Rasines, con destino a riego de invernadero. Expediente A/39/02566.*

Expediente de extinción del derecho al uso privativo un aprovechamiento de aguas.
Titular: Luis Sañudo Ureta y Margarita Pomares Ruiz.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de caudal de 840 m³ al año del arroyo Ruahermoso, en Las Campas, Las Vegas, T.M. de Rasines (Cantabria), con destino a riego de invernadero. En el Registro de Aguas del organismo, aparece el aprovechamiento inscrito con el número 4476, en la Sección A, Tomo 0045, Hoja nº 076 a favor de Luis Sañudo Ureta, el aprovechamiento con las siguientes características:

CORRIENTE O ACUÍFERO: Toma 1: Arroyo: Ruahermoso -CUENCA RÍO ASÓN- Asón - 1200.

CLASE Y AFECCIÓN: Riego de invernaderos.

TITULAR: Luis Sañudo Ureta.

LUGAR-TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:

Toma 1: Las Campas, La Vega, Rasines (Cantabria).

Características de la captación:

CAUDAL (l/s): TOTALES: CAUDAL MEDIO: 0,0270; CAUDAL MÁXIMO: 0,5000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año.): TOTALES: VOLUMEN ANUAL: 840,000.

SUPERFICIE REGABLE (Ha): 0,1600.

TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD: Concesión -3 de noviembre de 1995- Confederación Hidrográfica del Norte.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 5 de mayo de 2021.

El secretario general, PD. El jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2021/4166

CVE-2021-4166

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2021-4172 *Información pública del expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de caudal de 0,03 l/s del arroyo Ruahermoso, en Cadalso, término municipal de Rasines, con destino a riego de invernadero. Expediente A/39/01757.*

Expediente de extinción del derecho al uso privativo un aprovechamiento de aguas.

Titular: Luis Sañudo Ureta.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de caudal de 0,03 l/s del arroyo Ruahermoso, en Cadalso, T.M. de Rasines (Cantabria), con destino a riego de invernadero. En el Registro de Aguas del Organismo, aparece el aprovechamiento inscrito con el número 831, en la Sección A, Tomo 0009, Hoja nº 031 a favor de Luis Sañudo Ureta, el aprovechamiento con las siguientes características:

CORRIENTE O ACUÍFERO: Toma 1: Arroyo: Ruahermoso - CUENCA RÍO ASÓN - Asón - 1200.

CLASE Y AFECCIÓN: Riego de invernaderos.

TITULAR: Luis Sañudo.

LUGAR-TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:

Toma 1: Cadalso, Rasines (Cantabria).

Características de la captación:

CAUDAL (l/seg.): TOTALES: CAUDAL MEDIO: 0,0300.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3/año.): TOTALES: VOLUMEN ANUAL: 1.095.000.

SUPERFICIE REGABLE (Ha.): 0,1350.

TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD: Concesión-19 de diciembre de 1990-Confederación Hidrográfica del Norte.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 5 de mayo de 2021.

El secretario general

P.D. El jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón

2021/4172

CVE-2021-4172

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2021-3899 *Información pública de solicitud de autorización para la corta de árboles en el cauce del río Ebro, arroyo Mardancho, paraje La Vega (polígono 207, parcela 104), en Villanueva de la Nía. Término municipal de Valderredible. Expediente 2021-OC-197.*

Don Alfredo Estébanez García ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: ALFREDO ESTÉBANEZ GARCÍA.

Objeto: CORTA DE ÁRBOLES en 2,05 Ha, de las cuales 0,14 Ha se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: RÍO EBRO, ARROYO MARDANCHO.

Paraje: LA VEGA, POLÍGONO 207, PARCELA 104.

Municipio: VILLANUEVA DE LA NÍA - VALDERREDIBLE (CANTABRIA).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

Zaragoza, 19 de abril de 2021.

El comisario adjunto,

Javier Ignacio San Román Saldaña.

2021/3899

CVE-2021-3899

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-4162 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2021-2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2021-2022", que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Santander, 5 de mayo de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN,
SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES (INSS) Y LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL
CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL DURANTE EL
PERIODO 2021 A 2022.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



REUNIDOS

De una parte, el Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, D. Israel Arroyo Martínez, nombrado mediante Real Decreto 70/2020, de 14 de enero, y la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, D^a. María Carmen Armesto González-Rosón, nombrada mediante Real Decreto 131/2020, de 21 de enero.

Y de otra parte, el Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, D. Pablo Zuloaga Martínez, nombrado por Decreto de 8/2019 de 8 de julio, (BOC número 31 de 8 de julio) y previa autorización para la celebración del presente Convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de abril de 2021.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Entidad Gestora de la Seguridad Social, encuadrada en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones tiene competencias para gestionar y controlar la prestación de Incapacidad Temporal (IT) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, que regula la estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



Que el Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones actúa en virtud de lo establecido en el artículo 62.2, apartado g), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Que la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social es competente en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en función de su cargo y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 1 del Real Decreto 2583/1996 de 13 de diciembre.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1472/2001 de 27 de diciembre, es competente para prestar la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social y, a través de los facultativos de su Servicio Público de Salud (SPS), extender los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta que establecen el inicio y la duración, con carácter general, de los procesos de IT en su territorio y, mediante la Inspección de Servicios Sanitarios de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria participar en la responsabilidad de gestionar y controlar la prestación junto con las Entidades gestoras y colaboradoras de la Seguridad Social de conformidad con el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos de IT en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Tercero.- Que a ambas Administraciones les interesa, en consecuencia, el estudio del comportamiento de la citada prestación y el establecimiento de los controles oportunos sobre la misma. A tal efecto, en el apartado f) del punto 4 del artículo 82 del TRLGSS (aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), y el punto uno del artículo 10 del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, se contempla la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración, con el fin de mejorar la eficacia

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



en la gestión y control de la IT, con los Servicios de Salud de las distintas Comunidades Autónomas.

Cuarto.- Que en el Presupuesto del INSS, para el año 2021, concepto presupuestario 459, se incluye un crédito de hasta un máximo de 315.023.458,60 €, que se destina a dar cobertura económica a los Convenios para todas las CCAA e INGESA (excluidas la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco). Para el ejercicio 2022, ese crédito se encuentra fijado en ese mismo importe, condicionada su aprobación por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese año.

Cada Comunidad Autónoma participará en dicho crédito según su número de asegurados con derecho a la prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social. La liquidación del crédito, se efectuará en función del grado de cumplimiento de la realización de determinadas actuaciones de gestión y control de la IT, fijadas en cada ejercicio económico.

Quinto.- Que es voluntad de las partes, recogiendo experiencias derivadas de la ejecución de anteriores Convenios, establecer en el Anexo que acompaña al Convenio, el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión de la Incapacidad Temporal y la racionalización del gasto de la prestación, durante toda la vigencia del Convenio.

El mencionado Plan de Actuaciones, que figura en el Anexo del presente Convenio, es fijo e invariable durante toda la vigencia del mismo.

Que con la finalidad de fijar los compromisos entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Cantabria en lo que se refiere a la asignación del crédito y la liquidación del mismo, así como las obligaciones de la Comunidad Autónoma recogidas en el Plan de Actuaciones, ambas

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto y ámbito.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración para alcanzar los objetivos fijados en el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión, el control de la IT y la racionalización del gasto de la prestación durante la vigencia de este Convenio con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda: Distribución del crédito asignado.

La participación en el crédito de esta Comunidad Autónoma, ascenderá para cada ejercicio, a la cuantía que resulte de distribuir el crédito global aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, entre las distintas CCAA e INGESA en proporción al número de asegurados con derecho a la prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio anterior.

Para el año 2021, a la Comunidad Autónoma de Cantabria le corresponde la cantidad, resultante de distribuir el crédito de 315.023.458,60 €, conforme se especifica en el párrafo anterior.

Para el ejercicio 2022 existe crédito retenido mediante los correspondientes documentos contables, por el mismo importe que el relativo a la anualidad del año 2021.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



El importe de los gastos derivados del presente Convenio se imputa a la aplicación presupuestaria 1102 4592 del presupuesto de gastos del INSS (1001 6000).

No obstante, la gestión, justificación y el resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del presente Convenio, se ajustan a lo establecido en la legislación presupuestaria.

Tercera: Obligaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Comunidad Autónoma de Cantabria se obliga a la realización, hasta el 31 de diciembre de 2022, del Plan de Actuaciones que se acompaña como Anexo al Convenio. Este Plan establece la siguiente distribución del crédito:

- a) Un 60% del crédito se destina al grado de cumplimiento del Programa de actividades.
- b) Un 40% del crédito se destina al grado de cumplimiento de los Objetivos de racionalización del gasto, medido para esta Comunidad Autónoma según se detalla en el Plan de Actuaciones.

Si bien la vigencia del Convenio, a efectos de liquidación y pago será hasta el 30 de abril de 2023, el plazo para la realización de las obligaciones contenidas en el Plan de Actuaciones finalizará el 31 de diciembre de 2022.

El Plan de Actuaciones, con el detalle de las actividades y objetivos a realizar, y la medición de los mismos, se mantendrá invariable durante toda la vigencia del Convenio.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



Sin que en ningún caso suponga una alteración de los objetivos y actividades que forman parte del Anexo, ni del porcentaje sobre el crédito asignado a cada uno de ellos, se podrán acordar por las partes, a propuesta del INSS, al comienzo de cada año, en el seno de la comisión de seguimiento, los criterios de ponderación a aplicar dentro de cada actividad u objetivo, sin modificar las actuaciones y epígrafes contenidos en cada uno de ellos.

Durante la vigencia del Convenio podrá alterarse el Plan de Actuaciones, siempre que sea necesario adaptarlo a las modificaciones normativas que surjan, así como a posibles cambios en el comportamiento de la prestación en todo el territorio nacional.

En el supuesto de que fuera aconsejable la alteración del Plan de Actuaciones, tal y como figura en el párrafo anterior, su modificación se llevará a cabo mediante una adenda modificativa acordada entre las partes y tramitada conforme a los requisitos previstos en la Ley.

Cuarta: Entregas a cuenta y liquidaciones sobre el crédito asignado.

La entrega anual del crédito asignado en la Cláusula Segunda se efectuará de la siguiente forma:

Durante el primer cuatrimestre de 2021, el INSS realizará un anticipo a cuenta, en un pago único, del importe total del crédito asignado a la Comunidad Autónoma en ese ejercicio. No obstante, previamente la Comunidad Autónoma debe acreditar el ingreso de las cantidades que pudieran resultar de la liquidación de los créditos correspondientes al Convenio anterior, en función de la consecución de los objetivos en su día marcados, en la cuenta bancaria designada por el INSS.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



Durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2022, el INSS realizará igualmente un anticipo a cuenta, en un pago único, del importe total del crédito asignado a la Comunidad Autónoma en ese ejercicio.

No obstante, antes del 30 de abril de 2022 y, con carácter previo al pago se procederá a la liquidación del crédito asignado en el ejercicio anterior, en proporción al grado de cumplimiento del Programa de actividades y Objetivos de racionalización del gasto.

En caso de acordarse la prórroga, las operaciones de liquidación del Convenio se realizarán durante el último cuatrimestre de vigencia, procediendo a realizarse durante el primer cuatrimestre de 2023, las operaciones de liquidación del ejercicio precedente.

La entrega del crédito a anticipar en cada ejercicio de vigencia del Convenio, queda condicionada a la conformidad de la liquidación del crédito del año anterior por parte de la Comunidad Autónoma.

El procedimiento para el cálculo de la mencionada liquidación del crédito asignado será el siguiente:

El porcentaje de incumplimiento de los objetivos del Programa de actividades y de los Objetivos de racionalización del gasto registrado por la Comunidad Autónoma en el año anterior, se aplicará sobre el crédito anual asignado a la Comunidad en el año inmediatamente anterior. De esta forma se obtiene el importe adeudado por la Comunidad Autónoma al INSS derivado del incumplimiento de los objetivos.

En el año 2022, de la entrega anual del crédito asignado en la Cláusula Segunda se podrá descontar el importe adeudado por la Comunidad Autónoma al INSS derivado del incumplimiento de los objetivos en el ejercicio 2021. El resultado, una vez

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



realizadas las deducciones será el importe a entregar a la Comunidad Autónoma por parte del INSS.

A la finalización de la vigencia del Convenio, el 30 de abril de 2023, se calculará el importe adeudado por la Comunidad Autónoma al INSS por incumplimiento de los objetivos en 2022. Este importe lo liquidará la Comunidad Autónoma al INSS mediante ingreso en la cuenta corriente que al efecto se determine en el primer cuatrimestre del año 2023. En el año 2023 únicamente se realizará la liquidación de los gastos del Convenio, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula y en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, sin incluirse ningún otro pago adicional.

El Programa de actividades y el Programa de objetivos de racionalización del gasto serán valorados de forma independiente, conforme a los criterios homogéneos que elabore y remita el INSS a todas las Comunidades Autónomas.

Del mismo modo, los distintos objetivos establecidos en cada uno de los dos programas se valorarán de forma independiente, y no será posible la compensación entre ellos.

La valoración obtenida en cada programa será el resultado de la suma de la puntuación alcanzada en cada uno de los objetivos incluidos en dicho programa.

Quinta: Destino del Crédito.

La Comunidad Autónoma de Cantabria deberá destinar los créditos percibidos en aplicación de este Convenio a la mejora de los procesos de control y gestión de la Incapacidad Temporal, a la modernización de sus equipos informáticos, materiales y humanos y a la incentivación de éstos.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.6 de la LRJSP, las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

La Comunidad Autónoma deberá elaborar una Memoria Técnica y Financiera en la que se especifique el destino dado a los créditos recibidos y los resultados obtenidos con el empleo de los mismos, reconociendo en la Memoria Financiera la naturaleza finalista de este Convenio.

En relación a la elaboración de la Memoria Técnica, la Comunidad Autónoma deberá proporcionar informes detallados sobre las actuaciones más relevantes realizadas en orden al cumplimiento del Programa de actividades.

Se consignarán en dicha memoria las actividades realizadas para el cumplimiento de cada objetivo incluido en el programa, así como el personal destinado a las mismas, describiéndose el contenido de las certificaciones si las hubiera. Así mismo, se incluirá un resumen de las reuniones de las Comisiones provinciales celebradas, señalando los aspectos más relevantes tratados, las sugerencias y aportaciones habidas, y el número de reuniones realizadas. Por último, se incluirá un informe valorativo de los resultados positivos obtenidos con las actividades realizadas.

En cuanto a la Memoria Financiera, la Comunidad Autónoma deberá consignar en ella el desglose de los costes de las distintas actuaciones realizadas en el ejercicio al que correspondan, de modo que pueda visualizarse una correlación entre los importes invertidos y los objetivos a alcanzar previstos en el Convenio.

Deberán detallarse las actuaciones realizadas y el coste de las mismas, en el caso de coste directo de adquisición de bienes o servicios, su concepto e importe; o su porcentaje de financiación si no se imputa íntegramente al Convenio, así como su

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



criterio de distribución. También se señalará el coste de las retribuciones destinadas al personal que desarrolle las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos. Al final se presentará un cuadro resumen de gasto por cada actuación finalizada.

Sexta: Coordinación, seguimiento, verificación y control.

El seguimiento del Convenio se realizará a través de una Comisión Central y una Comisión en cada provincia.

Estas comisiones de seguimiento no implicarán gastos adicionales sobre el crédito que corresponderá a esta Comunidad Autónoma en proporción al número de asegurados con derecho a la Prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social en cada ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda.

- Comisión Central: Composición y funcionamiento.

La Comisión Central estará integrada por los siguientes miembros:

- Cuatro representantes del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Con presencia del área de gestión, del área de Inspección Médica, y del área económica.
- Cuatro representantes del Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma. Con presencia de los Servicios de Inspección Médica, de los Servicios Asistenciales Sanitarios y de responsables del área económica.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



- Dos representantes de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), debido a la competencia que asumen en la gestión de los procesos de incapacidad temporal. Uno de los dos representantes será rotatorio entre las dos o tres MCSS de mayor implantación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Presidirá las reuniones el Subdirector General de Incapacidad Temporal y otras prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva y otras prestaciones a corto plazo, y hará funciones de secretario el/la Jefe/a de Área de Subsidios, ambos del INSS.

La Comisión se reunirá con la frecuencia que sea precisa y, al menos, una vez al semestre.

Para la válida constitución de la Comisión Central, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de la celebración de las sesiones, en primera convocatoria, se requerirá como mínimo la asistencia del Presidente, el Secretario o en su caso, de quienes le suplan, y de la totalidad de los miembros que representen al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Servicio Público de Salud, así como los representantes de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

En segunda convocatoria el número de miembros necesarios para estar válidamente constituida la Comisión Central será de dos representantes del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además del Presidente y Secretario o persona que les sustituya, dos representantes del Servicio Público de Salud, uno correspondiente al Área de Inspección y el otro al Área Sanitaria, y además uno de los representantes por parte de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, de conformidad con el apartado segundo del citado artículo.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



Esta Comisión asume las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento de lo establecido en este Convenio, velando por el cumplimiento de su contenido en los términos fijados y, en su caso, ejercer las funciones de coordinación que resulten procedentes. Así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Conocer el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la IT, que figura en el Anexo del Convenio, proponer las orientaciones precisas y aquellas actividades que la experiencia aconseje en orden a la consecución de sus fines.
- Examinar los resultados del seguimiento de la aplicación de la normativa vigente en materia de IT, singularmente en lo referido a la adecuada cumplimentación de los partes e informes médicos de IT.
- Analizar el resultado de las reuniones celebradas por las Comisiones Provinciales, asesorando y orientando a las mismas en relación a la interpretación del Convenio.
- Efectuar el seguimiento de cada indicador del Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT y de los Objetivos de racionalización del gasto, dándose cuenta por el INSS de la liquidación del ejercicio anterior en la primera reunión de cada año.
- Conocer la Memoria Técnica y Financiera en la que la Comunidad Autónoma especifique el destino de los créditos recibidos y los resultados alcanzados.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



- Estudiar cualesquiera otros asuntos propuestos por las partes que sean de interés para la gestión y el control de la prestación de IT.
- Comisión Provincial.- Composición y funcionamiento.

A nivel provincial se crearán comisiones que llevarán a cabo el seguimiento de la ejecución del Convenio y cuya composición y régimen de funcionamiento será el siguiente:

- Tres representantes de la Dirección Provincial del INSS. Con presencia de las áreas de gestión y de la Inspección Médica.
- Tres representantes de la Comunidad Autónoma designados por la Consejería de Sanidad. Con presencia de los Servicios de Inspección Médica y de los Servicios Asistenciales Sanitarios.
- Un representante de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), debido a la competencia que asumen en la gestión de los procesos de incapacidad temporal.

Actuará como presidente el Director del INSS en esa provincia y hará las veces de secretario un funcionario designado por el presidente.

- Se reunirán con la frecuencia que sea precisa y, al menos, una por mes.
- La Comisión Provincial tendrá encomendadas las funciones derivadas de la ejecución del Programa de actividades en esa provincia. Periódicamente

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



enviará a los servicios centrales del INSS los datos correspondientes a los resultados de dicho seguimiento.

Para la válida constitución de la Comisión Provincial se requerirá la asistencia a las reuniones, además del Presidente y Secretario o en su caso de quienes les suplan, de dos representantes por el Servicio Público de Salud, uno de cada área, y el representante de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto en la Comisión Central como en la Provincial, los miembros que formen parte de las mismas, en caso de ausencia justificada del titular, serán sustituidos por suplentes designados al efecto. Los citados miembros podrán estar acompañados por el personal técnico que estimen necesario.

Séptima: Seguimiento y control de datos.

El INSS y la Comunidad Autónoma de Cantabria se relacionarán entre sí a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada uno de ellos, garantizando la protección de los datos de carácter personal; todo ello conforme a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica regulada en el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero.

En este sentido, cabe aludir al artículo 155.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que: "De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad”.

El tratamiento de los datos de los trabajadores afectados, así como el acceso a los mismos, quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en sus disposiciones de desarrollo y de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del RD 625/2014, de 18 de julio.

Para la correcta autorización y control de usuarios del sistema informático facilitado por el INSS y del sistema informático facilitado por la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto la Entidad Gestora como la Comunidad Autónoma:

- Indicarán a las MCSS y al SPS el procedimiento adecuado para la gestión de usuarios, no permitiéndose ninguna autorización que incumpla los requisitos establecidos.
- Podrán realizar los cambios que consideren oportunos en los roles (operaciones que puede realizar un determinado usuario con un determinado recurso) e informaran de ello al organismo usuario.
- Se reservan el derecho a realizar las auditorías que consideren oportunas sobre los recursos autorizados a los usuarios, con el objetivo de garantizar que el uso de los mismos responde a las necesidades legítimas.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



El INSS y la Comunidad Autónoma de Cantabria aceptan comprometerse a:

- Identificar y comunicarse mutuamente los responsables que están capacitados en cada una de las Entidades para solicitar, en su nombre, autorizaciones de acceso para el personal que esté bajo su dependencia.
- Realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos y cualquier otra actividad encaminada a garantizar la correcta forma y justificación del acceso a los ficheros o bases en que aquéllos figuren incluidos.
- Colaborar en todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse entre ambas Administraciones, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de los servicios y/o la información cedida. En ningún caso podrá procederse a un tratamiento ulterior de los datos para fines incompatibles con el fin para el cual se recogieron inicialmente los datos personales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava: Duración, modificación y extinción del Convenio.

El presente Convenio se perfecciona desde el momento de su firma por todas las partes, teniendo una vigencia o duración hasta el 30 de abril de 2023, debido al régimen de liquidación previsto en la Cláusula cuarta. El Convenio será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2021.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



De conformidad con el artículo 49. h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales, dando continuidad a la ejecución de las actividades para el control de la Incapacidad Temporal, durante el periodo del año natural correspondiente a la prórroga, es decir, de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, o en su caso, de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024. Durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024, o en su caso de 2025, se realizarán las operaciones de liquidación del ejercicio o del Convenio a que se refiere la Cláusula cuarta.

Por su parte, la eficacia de este Convenio quedará supeditada a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, según se establece en el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las causas de resolución que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena: Consecuencias del incumplimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49. e) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, y en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



incumplimiento, cabe señalar que no se prevén indemnizaciones en caso de incumplimientos.

Décima: Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

Este Convenio es de naturaleza interadministrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Sexta de este Convenio, las controversias no resueltas por la Comisión de Coordinación, Seguimiento, Verificación y Control, que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

Por el Ministerio de Inclusión,
Seguridad Social, y Migraciones.

El Secretario de Estado de la
Seguridad Social y Pensiones.

Firmado electrónicamente por: ARROYO
MARTINEZ ISRAEL



La Directora General del INSS.

Firmado electrónicamente por: CARMEN ARMESTO
GONZALEZ ROSON 50826759W
27.04.2021 11:43:31 CEST

Por la Comunidad Autónoma
de Cantabria.

El Vicepresidente y Consejero de
Universidades, Igualdad, Cultura y
Deporte.

Firmado por PABLO ZULOAGA
MARTINEZ - 72056662P el día
03/05/2021 con un certificado
emitido por AC CAMERFIRMA FOR
NATURAL PERSONS - 2016

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



ANEXO

Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la Incapacidad Temporal y para la racionalización del gasto de dicha prestación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este plan se compone de los apartados siguientes con la ponderación que se señala:

- Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT: 60%
- Objetivos de racionalización del gasto: 40%

La valoración ponderada que cada uno de estos apartados tiene fijada, deberá llevarse a efecto de forma independiente.

A fin de calcular las liquidaciones de crédito que han de realizarse a favor de cada una de las Comunidades, la valoración se realizará, por cada una de las actividades y objetivos recogidos en el plan, atendiendo al resultado que alcance cada una de las provincias que componen la Comunidad.

Esos resultados provincializados servirán para determinar el porcentaje de cumplimiento alcanzado en cada actividad y objetivo, salvo en los apartados del Plan de Actuaciones en que se totalicen los resultados para establecer el porcentaje total alcanzado por la Comunidad Autónoma en cada actividad y objetivo.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

**I.- Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT.**

El Programa de actividades para la modernización y mejora de la gestión y control de la Incapacidad Temporal con una ponderación del **60%** del crédito, se concreta en las siguientes áreas de actuación:

A.-Transmisión por vía telemática al INSS de los partes de IT, con calidad en los datos y en plazo: 12%

Creada en la Comunidad Autónoma una base de datos de procesos de IT, se habrá de conseguir que se incluyan en ella todos los partes médicos de baja, confirmación y alta emitidos por los facultativos de su ámbito territorial. Los partes médicos de baja y de confirmación se extenderán en función del periodo de duración que estime clínicamente el médico que los emite, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio (BOE del día 21), y con arreglo a los cuatro grupos de procesos que establece dicho Real Decreto.

Así mismo, en dicha base de datos deberán incluirse también los partes médicos de alta y de baja emitidos por los Inspectores Médicos adscritos al Instituto Nacional de la Seguridad Social, y remitidos por este Instituto a la Comunidad Autónoma.

Los partes médicos de baja, confirmación y alta se transmitirán por vía telemática al INSS, con independencia de cuál sea la Entidad competente en la gestión de la prestación económica, conforme a las especificaciones técnicas, diseño de registro y periodicidad que determine la Entidad Gestora, siempre con programas compatibles.

Así mismo, los citados partes habrán de transmitirse, por vía telemática, al INSS, de manera inmediata, y, en todo caso, en el primer día hábil siguiente al de su

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



expedición, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 del RD 625/2014.

Los datos a transmitir, con carácter obligatorio, en los partes de baja, confirmación y alta, serán los que figuran en el modelo aprobado en la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, así como los que se estimen oportunos para la adecuada gestión de la prestación de incapacidad temporal, conforme se fija en los protocolos de transmisión por vía telemática; y, en todo caso, deberá constar el Código Nacional de Ocupación, así como el código de diagnóstico, según la clasificación internacional de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud, en la edición que establezca el INSS. En el supuesto de que la Comunidad Autónoma utilice otro sistema de codificación, deberá realizar la conversión a la clasificación señalada.

Dentro de este apartado, se valorará la calidad en la cumplimentación de los datos de los partes médicos, especialmente en lo relativo a los códigos de diagnóstico, profesión, a las recaídas en los procesos, así como la prontitud en la transmisión informática al INSS, por el SPS, de la modificación del parte de baja cuando es recaída de un proceso anterior.

B.- Aplicación de tablas de duración óptima: 3%

El SPS dotará a sus médicos de Atención Primaria de tablas de duración óptima elaboradas y facilitadas por el INSS, en las que se reflejen los tiempos de duración de cada uno de los procesos de mayor frecuencia, teniendo en cuenta la patología y la edad del trabajador; debiendo incorporar esas a los procedimientos informatizados de atención primaria. Estas tablas, que servirán como instrumento y como respaldo técnico a los médicos de Atención Primaria, podrán variarse a lo largo del tiempo. La edición de las nuevas tablas se efectuará por el INSS.



En este apartado se valorará expresamente no sólo la incorporación de las tablas de duración óptima facilitadas por el INSS a los sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma, también y al mismo tiempo la implantación de avisos y alarmas de ayuda al facultativo de Atención Primaria que debe expedir los partes de confirmación cuando se haya sobrepasado la duración óptima del proceso; incluyendo, así mismo, de forma automática la necesidad de justificación expresa por dicho facultativo de las causas que hayan llevado al mantenimiento del proceso.

El SPS de la Comunidad debe establecer y remitir al INSS un plan de acción en el que se fijen las actuaciones a seguir en aquellos procesos de IT que han superado la duración óptima prefijada.

C.- Análisis Predictivo: 4%

El INSS hará participe al SPS de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los resultados de la herramienta predictiva que se disponga y que se venga empleando en este Instituto para que, por medio de este instrumento de analítica predictiva, que combina una gran cantidad de variables que inciden en los procesos de IT (duración, sexo, edad, patología, ocupación etc.), pueda la Inspección Médica del SPS seleccionar aquellos procesos que requieran una valoración clínica por parte de dicha Inspección Médica, para mantener o no la situación de incapacidad temporal. A la vez podrán descartarse aquellos procesos en los que la herramienta, analizando las citadas variables, predice que aún no es necesario su control.

Para ello, el INSS enviará periódicamente al SPS los procesos de IT seleccionados mediante la herramienta predictiva susceptibles de ser valorados y citados a reconocimiento, en función de índices provincializados del INSS, de manera que la Inspección Médica del SPS y/o los facultativos del SPS realicen actuaciones concretas en las valoraciones / reconocimientos de esos trabajadores en IT.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



Por su parte, el SPS realizará los desarrollos informáticos necesarios para recibir esa información del INSS, y facilitará información sobre las actuaciones / reconocimientos realizados, así como el resultado efectivo de los mismos.

Los criterios de ponderación a aplicar en este objetivo serán los siguientes:

- 1º) Porcentaje de respuesta del SPS al número de procesos enviados.
- 2º) Tiempo de respuesta a los procesos enviados.
- 3º) Desviación, respecto a la media de las provincias con procedimiento EVI, del resultado de los controles efectuados (altas o mantenimiento de IT).

D.- Aviso en el Parte de Confirmación y Creación de Unidades Especializadas en el Control de Determinados Procesos de IT. 12%

D.1- Aviso en el parte de confirmación

Con el fin de facilitar la detección de procesos de incapacidad temporal que se prolonguen en el tiempo más allá del que precise el cuadro clínico en sí, se valorará que en todos los partes de confirmación de incapacidad temporal legalmente exigibles, el médico del Servicio Público de Salud, responsable de esa baja, consigne de manera obligatoria si, a su juicio, el proceso de IT de que se trate:

-Transcurre de forma adecuada por las características clínicas del mismo.

-No transcurre de forma adecuada por una de las siguientes causas:

- a) Asistencial: el proceso de IT se alarga indebidamente por estar pendiente de realizar una consulta con el especialista, una prueba diagnóstica, un

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



determinado tratamiento médico, una determinada intervención quirúrgica o un determinado tratamiento rehabilitador.

- b) No asistencial: serían aquellos supuestos que para el facultativo del SPS le supongan una alteración importante en la imprescindible relación médico paciente.

En los protocolos de transmisión de datos se implantarán estos campos, de forma que la Inspección Médica del SPS y/o la Inspección Médica del INSS tengan conocimiento inmediato de estas situaciones, debiendo actuar en consecuencia.

En los casos asistenciales la Inspección del SPS debe derivar estas situaciones de manera inmediata y preferente a las unidades médicas especializadas, consultores, etc., financiados con cargo a este Convenio de IT.

En los casos no asistenciales, tanto la Inspección del SPS como la del INSS, con la debida coordinación, procederán a realizar las actuaciones de control médico de estos asegurados para comprobar la situación clínica y actuar en consecuencia.

La valoración de este objetivo se realizará teniendo en consideración el total de procesos de IT por contingencias comunes del año anterior en cada Comunidad Autónoma.

Debido a las circunstancias excepcionales ocasionadas por la crisis del COVID-19, el ejercicio 2020 no puede servir de referente a efectos comparativos, por lo que para la valoración del año 2021, los procesos de IT a tener en consideración serán los del ejercicio 2019.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



Las Inspecciones Médicas de los Servicios Públicos de Salud deberán realizar las actuaciones referidas en función del número de procesos de IT en los que se cumplimente el campo de aviso por los facultativos de Atención Primaria.

D.2- Creación de Unidades Especializadas en el Control de Determinados Procesos de IT.

Con este objetivo se pretende la creación por los SPS de Unidades Asistenciales Especializadas para controlar los procesos de IT de patologías musculoesqueléticas y psiquiatría menor preferentemente, dirigidas a la intervención temprana (diagnóstico y tratamiento) de los trabajadores que han iniciado procesos de IT en esas patologías.

Se valoraría a los SPS en función de la atención temprana, con disminución de los tiempos de los procesos que excedan del tiempo óptimo, siempre que se haya realizado una gestión eficaz tanto de pruebas complementarias como de procedimientos.

El SPS elaborará un plan de viabilidad que incluirá un estudio inicial, el personal sanitario (médicos, psicólogos, fisioterapeutas, etc.) necesario destinado específicamente a este plan, los medios necesarios para su realización, así como los indicadores de seguimiento y los resultados obtenidos.

Se considera necesario que un determinado porcentaje de los procesos derivados de patología musculoesquelética o psiquiátrica menor, que superen los 45 días de duración, tengan alguna actuación en estas unidades especializadas.

Durante el primer ejercicio de vigencia del Convenio, se valorará la creación de las Unidades Especializadas y el Plan de Viabilidad de las mismas. En el siguiente ejercicio se valorará el número de procesos atendidos y los resultados respecto a la duración de la IT.



E.- Existencia de Médicos Consultores Especializados en Determinadas Patologías. 4%

Esta actividad consiste en la creación, por el SPS de la Comunidad, de consultores especializados en los Centros de Salud de determinadas especialidades a plena disposición de los médicos de Atención Primaria, así como la intervención de especialistas o consultores que realicen un seguimiento del proceso de IT relacionado con el puesto de trabajo del ciudadano, valorando la necesidad de permanencia o no en dicha situación.

Estos consultores facilitarían a los MAP el trabajo en la adecuada asistencia y control de los trabajadores en IT, para que con inmediatez puedan atender a esos trabajadores desde el mismo momento en que acuden al Centro de Salud cuando inician su IT.

Los médicos especialistas a disposición del médico de atención primaria, serán de manera preferente consultores en patología musculoesquelética (reumatólogo, traumatólogo, rehabilitador) y patología psiquiátrica menor (psiquiatra, psicólogo), así como ocasionalmente, aquellos especialistas relacionados con el proceso clínico causante de la IT a los que se solicitará la información actualizada que precise, debiendo tener respuesta en tiempo inferior al que se determine anualmente. Las contestaciones a estas solicitudes deberán suponer, al menos, un volumen equivalente a un porcentaje determinado de los procesos que superen el tiempo óptimo por estas patologías.

Las comunicaciones entre el médico de Atención Primaria y los consultores deben realizarse de manera electrónica a través de la e-consulta, correo electrónico, etc.



La ponderación de este objetivo se determinará poniendo en relación los siguientes parámetros:

- 1º) Número de consultores existentes en cada provincia de la Comunidad.
- 2º) Número de beneficiarios de cada provincia con derecho a la prestación de IT.
- 3º) Porcentaje de procesos en la provincia que superen el tiempo óptimo.

F.- Gestión de propuestas de alta: 7%

El SPS tramitará y contestará, motivadamente y en plazo, todas las propuestas de alta formuladas por las MCSS, a través del procedimiento informatizado diseñado por el INSS.

La contestación a las propuestas de alta formuladas por las MCSS, en caso de desacuerdo del SPS, deberá estar motivada desde un punto de vista clínico-funcional, indicando las limitaciones orgánicas y funcionales que impiden el desarrollo de la actividad laboral del trabajador. Aquellas propuestas que no sean contestadas en el plazo establecido, pasarán directamente a evaluarse por el INSS.

La valoración de este apartado del objetivo se realizará en base a la ratio propuestas de alta de Mutuas remitidas al SPS en relación a las propuestas contestadas por dicho SPS. En cuanto, al apartado de la fundamentación de las propuestas denegadas por el SPS, la valoración se realizará en base al resultado del análisis de las respuestas a dichas propuestas denegadas que serán puestas en común en las Comisiones Provinciales.

**G.- Control médico de la adecuación de la incapacidad temporal: 10%**

La finalidad de este objetivo es implicar a los médicos de atención primaria, como principales responsables de la emisión de los partes de incapacidad temporal, así como a la inspección médica de los Servicios Públicos de Salud (SPS), en adecuar la duración de los procesos de IT a los días estrictamente necesarios para la recuperación funcional de los trabajadores en situación de baja laboral.

El indicador a utilizar será: Número de días de IT / número de afiliados, referido al periodo analizado.

El SPS facilitará los datos relativos a las áreas de inspección en las que esté distribuido su territorio, así como el número de afiliados con derecho a la prestación de IT asignados en cada una de dichas áreas.

Para poder realizar el seguimiento y valoración de este indicador, se creará un campo específico para consignar el dato numérico de cada área de Inspección. Este campo será transmitido por el SPS junto con el registro informático del parte de baja. Para ello se modificará el documento técnico relativo al protocolo de estandarización del proceso de envío y recepción de partes médicos emitidos desde los SPS.

La valoración se realizará en función del resultado alcanzado en cada área de inspección, comparado con el resultado alcanzado a nivel nacional, obteniendo el 50% de los puntos asignados a este apartado si el valor alcanzado se corresponde con la media nacional. Los resultados de las áreas que se sitúen por debajo o por encima de dicha media, alcanzarán la puntuación de manera inversamente proporcional al resultado alcanzado respecto a la media nacional; es decir, el porcentaje de puntuación a obtener se minorará o aumentará en el porcentaje que se haya superado o reducido la citada media nacional.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

**H.- Formación e información: 4%**

Conscientes tanto el INSS como la Comunidad Autónoma, de la importancia que para el trabajo eficaz tiene la formación de los profesionales sanitarios, en materia de incapacidades laborales, se comprometen a fomentar la formación de éstos en sus distintas modalidades: presencial o no presencial, utilizando para ello las metodologías y herramientas que estimen necesarias, tales como cursos, seminarios, jornadas, estancias formativas, intercambio de profesionales y cualesquiera otras que se consideren eficaces a la hora de lograr el objetivo planteado.

Las acciones formativas destinadas a estos profesionales deberán ser planificadas por el SPS, al menos con periodicidad semestral. Deberán ser acordadas en su diseño y contenido por el SPS y el INSS, pudiendo intervenir las MCSS en su desarrollo. Dando conocimiento a las Comisiones Provinciales que informarán a su vez a la Comisión Central.

Para alcanzar el éxito adecuado, la Comunidad Autónoma deberá integrar estos programas formativos dentro del programa formativo general de sus médicos, estableciendo políticas de incentivación que los hagan atractivos.

El conjunto de las acciones formativas realizadas, incluirá la participación de al menos el 20% de los médicos de Atención Primaria de cada Comunidad. De ese 20%, la Comunidad podrá, a su criterio, destinar un 10 % a la formación de facultativos Especialistas, incluidos MIR de especialidades distintas a Medicina Familiar y Comunitaria, quedando el 90% restante para la participación de médicos de Atención Primaria en ejercicio.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



La formación en materia de IT incluirá los siguientes contenidos:

- 1.- Conceptos básicos de la prestación por IT. Regulación legal, tramitación, seguimiento y control de los procesos de IT. Competencias de las entidades implicadas en la gestión de la IT.
- 2.- Conceptos generales de valoración de puestos de trabajo.
- 3.- Valoración clínico-laboral de las patologías con mayor incidencia y prevalencia en IT. Estándares de duración.

H.-1 Cursos en Centros de Salud y Jornadas sobre Incapacidad Temporal y otras prestaciones de la Seguridad Social.

En este apartado se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, etc., que se impartan, relacionados con la IT y otras prestaciones de la Seguridad Social que se realicen, así como otras acciones formativas de interés destinadas a los médicos de Atención Primaria.

Las acciones formativas destinadas a estos profesionales que se impartan en los Centros de Salud deberán contar con la participación del SPS, INSS y/o MCSS.

H.-2 Formación MIR.

Mediante este Convenio se pretende que la Inspección Médica de la Comunidad Autónoma, esté acreditada como dispositivo asociado a las unidades docentes de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria por el Ministerio de Sanidad.

Además, se deberán llevar a cabo las gestiones pertinentes a fin de que los Médicos Internos Residentes (MIR) de Medicina Familiar y Comunitaria roten por la Inspección Médica de la Comunidad Autónoma, con una formación mínima de 2 jornadas laborales, en la gestión y control de los procesos de incapacidad temporal. Las

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



rotaciones también serán extensibles a los Médicos Internos Residentes de Medicina del Trabajo.

La valoración se realizará en función del porcentaje de MIR que roten por la inspección médica del SPS respecto al total de MIR existentes en la comunidad autónoma de la especialidad.

H.-3 Cursos On-line sobre incapacidad laboral.

Con independencia, de las actividades presenciales o no, organizadas por la Comunidad Autónoma, el INSS pondrá a disposición de la misma, actividades on-line para la formación, investigación e innovación en valoración médica de las incapacidades laborales y en cualquier materia que se considere relevante para el buen funcionamiento de las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social.

H.-4 Información a los ciudadanos.

Este objetivo pretende fomentar la concienciación e información de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma sobre la prestación de IT en general y el uso adecuado y responsable de la misma, así como, las consecuencias negativas que se pueden derivar de un uso inadecuado de la prestación.

Para la valoración de este apartado los Servicios Públicos de Salud deberán realizar:

- Actuaciones de información directa en relación a los perceptores de IT.
- Campañas de concienciación a los ciudadanos en general.
- Información dirigida a colectivos concretos.

**I.- Acceso telemático a historias clínicas: 3%**

Con el fin de realizar la gestión y el control de las prestaciones derivadas de las incapacidades laborales, la Comunidad Autónoma se compromete a facilitar a los Inspectores Médicos del INSS el acceso informatizado, directo y sin otros condicionantes telemáticos previos, desde sus puestos de trabajo, a las historias clínicas completas tanto de atención primaria como especializada de los asegurados.

Dicho acceso será en las mismas condiciones que los propios Inspectores Médicos del SPS.

El acceso y tratamiento de esta información por parte de los Inspectores Médicos del INSS tendrá por objeto, única y exclusivamente, el ejercicio de las competencias que tienen encomendadas en orden a la valoración del menoscabo funcional que justifica la percepción de las prestaciones económicas garantizándose, en todo caso, la seguridad y confidencialidad de los datos.

En las historias clínicas también estará incluido el informe propuesta de incapacidad permanente. En caso de no ser posible su inclusión, dicho informe propuesta será transmitido por el SPS a la Unidad Médica del INSS a través del sistema de comunicación telemático que se alude en el párrafo siguiente.

Se establecerá un sistema telemático de comunicación entre los Inspectores Médicos del INSS y los Inspectores Médicos de la Comunidad Autónoma, de forma que ambos colectivos que intervienen en un proceso de incapacidad laboral de un trabajador puedan relacionarse y comunicarse sus decisiones para gestionar las incapacidades laborales de una manera ágil y eficaz, cumpliendo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



Por último, se valorará la información proporcionada por la Comunidad Autónoma al INSS acerca de los accesos realizados por los Médicos Inspectores adscritos a dicho Instituto.

J.- Objetivos específicos: 1%

Este apartado del Programa de actividades va destinado a dar acogida cada año a determinados objetivos, caracterizados por su especificidad basada en su temática, en su ejecución temporal, en su concreción, en función de las necesidades de gestión o control existentes en cada momento, bien a instancia del INSS o sugeridos por la Comunidad Autónoma.

Se pretende potenciar objetivos orientados hacia la modernización de procesos informáticos, a la implantación de técnicas sanitarias tales como telemedicina, interconsultas, diagnósticos de alta resolución, consultas on-line, control de determinados colectivos concretos con una casuística elevada, etc.

Podría acoger, por otra parte, acciones de coordinación necesarias y urgentes y estrategias de gestión del conocimiento. Así como pilotar, en fase experimental, determinados proyectos que una vez consolidados puedan generalizarse en el sistema.



II.-OBJETIVOS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO.

El 40% del crédito asignado a la Comunidad Autónoma queda condicionado al cumplimiento de los Objetivos de racionalización del gasto que a continuación se especifican:

A los efectos del presente Convenio, se tendrá en cuenta el coste, la prevalencia, la incidencia y el seguimiento de los procesos de corta duración de la prestación de IT derivada de contingencias comunes de todo el Sistema de la Seguridad Social, quedando excluidos expresamente los procesos cubiertos por las empresas que colaboran voluntariamente en la gestión de la Seguridad Social

A.- Indicador: Coste/afiliado/mes: 20%

El objetivo de reducción del gasto de IT por contingencias comunes en la Comunidad Autónoma, se dirige a propiciar que, durante la vigencia del presente Convenio, en su territorio se alcance un gasto de la prestación económica señalada, medido en términos de coste/afiliado/mes, según se fija en este Anexo.

Puede alcanzarse este objetivo reduciendo su coste real en la cantidad que más adelante se establece. Alternativamente, puede cumplirse el objetivo, total o parcialmente, dependiendo de la posición en que se encuentre su valor coste/afiliado/mes, en comparación con la media nacional (esta segunda comparación se llevará a cabo relacionando valores homogéneos de coste corregido).

En el caso de que no se reduzca el indicador del coste real y el coste corregido se sitúe en valor igual o por encima de la media nacional, se podrá participar de una parte del crédito, teniendo en cuenta el grado de convergencia de la Comunidad, con respecto al coste afiliado medio nacional sin aplicación de coeficientes correctores.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



Para la fijación del objetivo de racionalización del gasto de IT, se toma como situación de partida la media del indicador coste/afiliado/mes de IT, (coste real) registrado en esta Comunidad durante el año 2019, ello debido a las circunstancias excepcionales ocasionadas por la crisis del COVID-19, que hace que el ejercicio 2020 no pueda servir como referente a efectos comparativos.

Coste corregido: Para medir la racionalización del gasto en términos comparativos equivalentes, se establece un coeficiente corrector que neutraliza la parte del coste en IT proveniente del distinto peso que tienen las bases reguladoras de IT por contingencias comunes (derivado éste de salarios/cotizaciones) en cada CCAA. Con la elaboración de estos datos se calcula un “índice agregado” homogeneizador del gasto, obteniendo para la Comunidad Autónoma un indicador coste/afiliado/mes corregido del “efecto bases reguladoras de IT” comparable, por tanto, con las restantes CCAA e INGESA. A partir de este indicador homogéneo, se fija el coste medio/afiliado/mes de la Comunidad Autónoma y se calcula el correspondiente a la media nacional.

Durante la vigencia del presente Convenio se analizará la posibilidad de implantar otros factores correctores.

B.- Otros indicadores: 16%

B.-1 Indicador sobre incidencia: 8%

Este indicador refleja el número de procesos de IT iniciados por cada 1000 afiliados. Con él se analiza el comportamiento de los servicios de atención primaria de esta Comunidad.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

**B.-2 Indicador sobre prevalencia: 8%**

Este indicador refleja el número de procesos en vigor por cada 1000 afiliados. Con él se pone de manifiesto la permanencia de los procesos de IT en el momento analizado.

A y B.- Valoración de objetivos de racionalización del gasto.

La valoración de estos objetivos se llevará a cabo poniendo su comportamiento en comparación con su propia trayectoria y alternativamente con el comportamiento de los valores alcanzados por las demás CCAA e INGESA.

El cumplimiento de estos objetivos exigirá la reducción del valor alcanzado en este ejercicio, comparado con el obtenido en igual periodo del año anterior y en su defecto comparándolo con el valor alcanzado por la media nacional. Todo ello según se desprende del contenido de las bases de cotización del INSS.

En el ejercicio 2021 la comparación con igual periodo del año anterior no se efectuará, sino que se tomará en consideración el ejercicio 2019, esto es debido a la crisis sanitaria habida en el año 2020 como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Se considerarán plenamente alcanzados los objetivos, cuando se consiga la reducción del 2% del valor de partida del periodo analizado (excepto para el objetivo coste/afiliado/mes, que requerirá tan sólo una reducción del 1%). La valoración se hará comparando los datos del periodo analizado con los de igual periodo del año anterior, en términos de homogeneidad, excepto en el ejercicio 2021.

Si la Comunidad Autónoma no ha alcanzado la reducción establecida anteriormente, podrá considerarse cumplido el objetivo en las circunstancias que a continuación se

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91



especifican (para el objetivo coste/afiliado/mes, esta segunda comparación se refiere al valor corregido).

- ✓ Si el resultado se sitúa entre el 100% y el 90% del valor de la media nacional (v.m.n.): se considera cumplido 1/3 del objetivo.
- ✓ Si el resultado se sitúa en valores inferiores al 90% e iguales o superiores al 80% del v.m.n.: se consideran cumplidos 2/3 del objetivo.
- ✓ Si el resultado se sitúa por debajo del 80% del v.m.n.: se considera plenamente cumplido el objetivo.

Si no se ha alcanzado la reducción establecida en el coste afiliado real y tampoco se está por debajo de la media nacional en el coste corregido, podrá obtenerse el 25% del crédito del objetivo cuando el porcentaje de variación del coste/afiliado de la Comunidad se sitúe en 5 puntos por debajo del porcentaje de variación de la media nacional, reduciendo por tanto la desviación respecto de esa media.

El INSS facilitará a la Comunidad Autónoma el valor alcanzado al final de cada ejercicio, en estos indicadores:

- Coste/afiliado/mes valor real.
- Coste /afiliado/mes valor corregido.
- nº de procesos iniciados/1000 afiliados.
- nº de procesos en vigor/1000 afiliados.

Asimismo, el INSS comunicará el valor de la media nacional de dichos indicadores, alcanzado para cada año.

**C.- Indicador procesos de corta duración: 4%**

Del análisis de los procesos de IT se desprende que un número elevado de ellos corresponde a procesos de corta duración, que provocan además una merma importante para la organización del sistema productivo. Por ello se establece este objetivo, consistente en la puesta en marcha de un plan que someta a un seguimiento más riguroso a los procesos de IT cuyo diagnóstico tenga establecida una duración estándar no superior a 30 días. En este objetivo se contemplan los procesos de IT por contingencias comunes de INSS y de Mutuas.

Con su aplicación se pretende ajustar el número de procesos de IT de esta modalidad que se inicien, y establecer una cultura de utilización racional de la prestación en procesos de corta duración, sensibilizando para ello, tanto al médico prescriptor de la baja como al trabajador y al empresario, mejorando al propio tiempo la atención sanitaria sobre los beneficiarios.

En la evaluación del cumplimiento de este objetivo tendrán especial consideración los siguientes parámetros:

- Número de controles realizados a trabajadores en IT con procesos de corta duración.
- Resultados derivados de dichos controles.
- Número de nuevos procesos de IT de corta duración.
- Procesos de IT en vigor de corta duración.
- Número de días que superen la duración estándar.

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-4190 *Notificación de decreto 190/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 37/2021.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000037/2021 a instancia de MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ALISEDO frente a PRO-FARMA Y SALUD 2000 S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 06/05/2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000190/2021

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 6 de mayo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s PROFARMA Y SALUD 2000 S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ALISEDO por importe de 3.036,85 euros.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la declaración de Insolvencia de la presente ejecución con expresa especificación del Número de Identificación Fiscal del deudor, persona física o jurídica, contra la que fue despachada la ejecución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta

CVE-2021-4190

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

en la entidad Banco Santander nº 3868000064003721, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROFARMA Y SALUD 2000 S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/4190

CVE-2021-4190

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-4158 *Notificación de sentencia 136/2021 en procedimiento ordinario 750/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000750/2020 a instancia de JOSÉ ANTONIO GARCÍA PALACIOS frente a PERREN NORTE SLU, siendo parte el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en los que se ha dictado sentencia número 136/2021 de fecha 22/04/2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don JOSÉ ANTONIO GARCÍA PALACIOS contra PERREN NORTE S. L.U., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 3.222,57 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034075020 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PERREN NORTE SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de abril de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/4158

CVE-2021-4158

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-4159 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 18/2021.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000018/2021 a instancia de CELIA FERNÁNDEZ DUQUE frente a LIDER LANG CENTERS S L U, en los que se ha dictado sentencia de fecha 30/04/2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña CELIA FERNÁNDEZ DUQUE contra LIDER LANG CENTERS S. L.U., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 908,68 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LIDER LANG CENTERS S L U, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de mayo del 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/4159

CVE-2021-4159

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-4169 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 31/2021.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000031/2021 a instancia de JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ frente a REPRESENTACIONES Y DEPÓSITOS, SL, en los que se ha dictado cédula de fecha 05/05/2021, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:
REPRESENTACIONES Y DEPÓSITOS, SL.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Si la parte contraria lo solicita, y el/la magistrado/a lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular en el acto del juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 15 de octubre de 2021 a las 09:20 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 5 de mayo de 2021.
LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REPRESENTACIONES Y DEPÓSITOS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/4169

CVE-2021-4169

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER**CVE-2021-4188** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2021.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 18/2021 a instancia de GABRIELA GUASIMARA MORALES RODRÍGUEZ frente a MIGUEL ENRIQUE REGUEIRA DE LA FUENTE, en los que se ha dictado resolución auto de fecha 4/03/2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo la extinción en el día de hoy de la relación laboral que unía a D^a GABRIELA GUASIMARA MORALES RODRÍGUEZ con la empresa ENRIQUE MIGUEL REGUEIRA DE LA FUENTE, condenado a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

1º.- Indemnización: 2.371,05 €.

2º.- Salarios de tramitación: 13.507,80 €.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndose saber a la actora que, de no abonársele las cantidades reseñadas en la presente ejecución, deberá instar la continuación de la misma, procediéndose en caso contrario al archivo de la misma.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 2778000064001821, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIGUEL ENRIQUE REGUEIRA DE LA FUENTE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/4188

CVE-2021-4188

JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 91

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER**CVE-2021-4179** *Notificación de decreto 172/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000067/2020 a instancia de ELENA QUINTANA VECI frente a MANUEL VERGEL MARTÍNEZ, en los que se ha dictado decreto de 5 de mayo 2021 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000172/2021

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 5 de mayo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s MANUEL VERGEL MARTÍNEZ en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ELENA QUINTANA VECI por importe de 1.229,62 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064006720, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUEL VERGEL MARTÍNEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2021/4179

CVE-2021-4179